

**RESOLUCIÓN N°014-2025- CEN**

Lima, 06 de marzo del 2025

**VISTO:** El recurso de Impugnación presentada por Víctor Manuel Huaray Palma, en su calidad de militante de la región de Ancash, sobre los resultados electorales en la elección del representado al Consejo Nacional del partido Político Nuevo Perú por el Buen Vivir.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 05 de marzo 2025, se recepciono en el correo institucional del Comité Electoral Nacional (CEN), el recurso de impugnación sobre los resultados del proceso de Elección de los miembros al Consejo Nacional del partido político Nuevo Perú por el Buen Vivir, donde se eligió a los representantes: de regiones, Lima Metropolitana, y peruanos en el exterior; miembros que integran este órgano de gobierno, siendo este Consejo Nacional del partido, la máxima instancia de dirección del partido, estos resultados fueron publicados en el Comunicado N° 04-2025/CEN. La Impugnación va en especial sentido dirigida al representante elegido por la región de Ancash.
2. Que, los fundamentos vertidos, solicitando la nulidad de las elecciones en la región de Ancash, dista de la realidad de los hechos, puesto que estos son contradicciones que carecen de sustento real ante los hechos acontecidos, y se procede a explicar porque:

**Con respecto a la renuncia del CED de Ancash:**

- Con fecha 28 de febrero del año en curso, el CED de Ancash hace llegar su carta de renuncia al correo institucional del CEN, aduciendo que el proceso está viciado, por intromisión del CEN, no está respetando la pluralidad de instancias.
- Ese mismo día al tener conocimiento de la misiva, se solicitó coordinar una reunión con los renunciantes para que den sus argumentos e emitan de acuerdo al debido procedimiento su informe, realizando los descargos respectivos sobre su denuncia a que el proceso electoral en Ancash es viciado. La respuesta fue que se ratificaban en su renuncia y no hay motivo de ya reunirse. **AQUÍ CABE RESALTAR QUE EN NINGÚN MOMENTO EL CED DE ANCASH, EMITE COMUNICADO, PRONUNCIAMIENTO E INFORME DECLARANDO VICIADO EL PROCESO ELECTORAL EN LA REGIÓN DE ANCASH. SOLO EMITE SU RENUNCIA Y EN LOS ARGUMENTOS DE LA RENUNCIA, DENUNCIAN QUE EL PROCESO ESTA VICIADO, SIN NINGUN SUSTENTO O CARGA PROBATORIA QUE SUSTENTE SU DENUNCIA. SIMPLEMENTE RENUNCIAN HACER PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO DE LA REGIÓN ANCASH.**

- A consecuencia de la renuncia de los miembros del CED-Ancash, y habiendo agotado las instancias de dialogo y coordinación con los miembros renunciantes del CED-Ancash, el CEN procede a aceptar la renuncia de los mismos, y de acuerdo a lo estipulado en el reglamento electoral aprobado para este proceso, procede a actuar como corresponde y emite el comunicado correspondiente actuando de acuerdo a lo reglamentado, y asume la conducción del proceso electoral en la región Ancash, para que la elección se cumpla de acuerdo al cronograma establecido.
- Hay una interpretación errada en la carta de impugnación sobre la participación y conducción del proceso por parte del CEN, al decir que solo el CEN podía asumir en las regiones donde no se haya podido constituido los CED, y que en el caso de Ancash si hubo CED, pero que este renunció; cabe precisar que ante la renuncia de los miembros del CED Ancash, es que en dicha región no se logró consolidar el CED, por tanto, el Comité Electoral Nacional asume la conducción del proceso en curso.

**De la intromisión del CEN, al no respetar la pluralidad de instancias.**

- En la carta de renuncia de los miembros del CED Ancash, denuncian que el proceso electoral en la región mencionada, el proceso se encuentra viciado por la intromisión del CEN sin respetar la pluralidad de instancia de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento electoral. EN ESTE CASO SE SOLICITO LOS ARGUMENTOS RESPECTIVOS A LOS MIEMBROS RENUNCIANTES, QUE SUSTENTEN LO DENUNCIADO en su carta de renuncia, sin embargo, no se encontró respuesta alguna.
- La supuesta intromisión del Comité Electoral Nacional, al proceso electoral de la región de Ancash, se produce según los renunciantes, por el hecho de afirmar que el CEN resolvió una tacha presentada a una lista que se presentó en la contienda electoral, siendo que, primero le correspondía resolver la tacha el CED Ancash, y luego si fuera el caso de haberse presentado apelación el CEN, actuaba como segunda Instancia para resolver la mencionada tacha.
- Hay que precisar que el CEN, recepciono en el correo electrónico institucional, con fecha 26 de febrero del presente año, la tacha presentada por el Sr. ALCIVIADES CHAVARRY RIOS, en contra de la lista integrada por PETER CUBILLA MEDINA CHAVEZ, miembro titular, YOLANDA NORMA LARA CORTEZ, miembro accesitario; luego se procedió a solicitar a los integrantes de la lista tachada hacer uso de su descargo, y al CC. Alciviades Chavarry, que fundamente su tacha con los medios probatorios. **Lo actuado por el CEN, está de acuerdo a lo que se especificó en la capacitación a los CEDs, para agilizar el proceso en la entrega de documentos,** se ponía a disposición el correo institucional, y esta documentación se corre traslado a las instancias respectivas, para su procesamiento y emisión de respuesta de lo actuado; sin embargo, en la región de Ancash, este procedimiento se vio interrumpido por la renuncia de los miembros del CED de esta región.
- Siguiendo en la línea de lo argumentado en el párrafo anterior, CABE PRECISAR QUE EL CEN NO RESOLVIÓ LA TACHA PRESENTADA, prueba de ello es que no hay ningún pronunciamiento, comunicado o resolución que haya resuelto la tacha en mención. Quienes tenían que resolver la tacha presentada era el CED de Ancash, sin embargo, ante la renuncia de este, el CEN continuo con el proceso electoral en curso, dejando las listas inscritas en carrera, puesto que la instancia que debió resolver la tacha presentadas era el CED renunciante. **En consecuencia, queda desestimado la**

**presunta intromisión del Comité Electoral Nacional en el proceso electoral de la región de Ancash.**

**RESUELVE POR MAYORIA:**

1. Declarar **IMPROCEDENTE**, la **solicitud de impugnación de la elección del representante al Consejo Nacional por la región Ancash**, del partido político Nuevo Perú por el Buen Vivir
2. Publicar la resolución a los comités y a las plataformas oficiales del Partido Nuevo Perú por el Buen Vivir.

**Luis Gerardo Yovera Flores**  
**Ana Rosa Celeste Luna Guillen**  
**Acc. José Siancas Gamboa**